# Órgano Interno de Control Coordinación de Responsabilidades Expediente número: 005/2019-PRA



# ACUERDO DE ABSTENCIÓN/DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

Guadalajara, Jalisco, a 20 de marzo de **20**19 dos mil diecinueve. ----

Se da cuenta con el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha 12 de marzo de 2019, que remite la Coordinación de Denuncias del Órgano Interno de Control en el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, derivado del expediente de investigación administrativa número 017/2018-PIA, iniciado a partir del memorándum número OIC/010/2018 de fecha 24 de septiempre de 2018, suscrito por la licenciada Martha Patricia Armenta de León, titular del órgano fiscalizador de referencia.

VISTO el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa antes referido, por el que la Coordinación de Denuncias del<sup>i</sup> Órgano Interno de Control en el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, hace del conocimiento presuntas faltas administrativas atribuibles a la servidora pública N1-ELIMINADO 1



### INFRACCIÓN QUE SE IMPUTA AL PRESUNTO RESPONSABLE Y LAS RAZONES POR LAS CUALES SE CONSIDERA COMETIÓ LA FALTA.

Derivado del acuerdo de calificación de fecha 22 veintidós de febrero de 2019 dos mil diecinueve, se determinó que mediante los acuerdos legislativos números 1480-LX-15 de fecha 04 cuatro de agosto de 2015 dos mil quince y Acu-leg-59-LXI-2016 de fecha 14 catorce de enero de 2016 dos mil dieciséis, en los cuales se aprobó la solicitud de licencia sin goce de sueido al cargo de Consejero Ciudadano, presentada por Pedro Vicente Viveros Reyes, por lo que la ciudadana N2-ELIMINADO 1N3-ELIMINADO Ilmanda para asumir lo supiencia del cargo de Consejero Ciudadano, por el periodo del 03 tres de agosto del 2015 dos mil quince al 04 cuatro de febrero del año 2016 dos mil dieciséis), asumiendo de igual forma, la obligación de presentar declaración de situación patrimonial, de conformidad a los artículas 61 fracción XXVII y 93 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jolisco, vigente al mumento de los hechos, cuyos preceptos verson de la siguiente mañero:

"Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco \

**Artículo 61.** Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, hanradez, lealtad, imparciálidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechas y abligaciones laborales, tendrá las siquientes obligaciones:

Av. Vallara, 1312, u.c.). Americana C Fy44160. Guedelayara, leiban Abraho v 194, GB 2636, 5746.



# Órgano Interno de Control Coordinación de Responsabilidades Expediente número: 005/2019-PRA



XXVII. **Presentar con oportunido d**y veracidad la **declaración de situación patrimonial** ante las diganismos competentes, quienes estén obligados a ello en los télipinos que señolo esta ley;

Artículo 93. Tienen obligación de presentar la declaración de situación patrimonial:

VIII. En el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado, ante el Congreso del Estado, por conducto del Presidente del Consejo, el Presidente, **consejeros ciudadanos**, Secretario Ejecutivo, directores y jefes de departamento y demás personol que determine su reglamento; (lo resultado es propio)

En ese tenor, y conformidad of artícula 96 fracción III, de la misma Ley en cita, el cual establece la signiente:

**Artículo 96.** La declaración de situación patrimonial deberá de presentarse en los siguientes plazos:

III. **La final**, dentro de l**os treinta días naturales** siguientes a la conclusión del encargo.

La servidora pública, contába con un ploza de 30 treinta días noturales siguientes a la conclusión del cargo para presentor su declaración de situación patrimonial final, esto es, entre el 05 cinco de febrero al 05 de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, sin que a esa fecha existiera registro alguno de haber compildo con su abligación, incurriendo desde el 06 sels de marzo de 2016 dos mil dieciséis, en responsabilidad administrativa.

Ahora bien, con fecha 26 veintiséis de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, la invocada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, fue abrogado mediante el decreto número 26435/LXI/17, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" estableciéndose en el artículo transitorio segunap, fracción II, lo siguiente:

"Las hechos, actos y **amisiones consumados con anterioridad** a la vigencia del presente decreto, respecto de los cuales no se hubiera iniciado procedimiento de responsabilidad, serán sustanciados conforme a la **L**ey General de Responsabilidades Administrativos.

Para efectos de esta fracción, **las faitas administrativas** previstas por la Ley que se abroga, **continuarán vigentes** hasta en tanto se concluyan los procedimientos dorrespondientes.";

Por la que el acto irregular presuntamente cometido, no perdiá vigencia onte la abrogación de la Ley, misma que determina la conducta y los



## Órgano Interno de Control Coordinación de Responsabilidades Expediente número: 005/2019-PRA



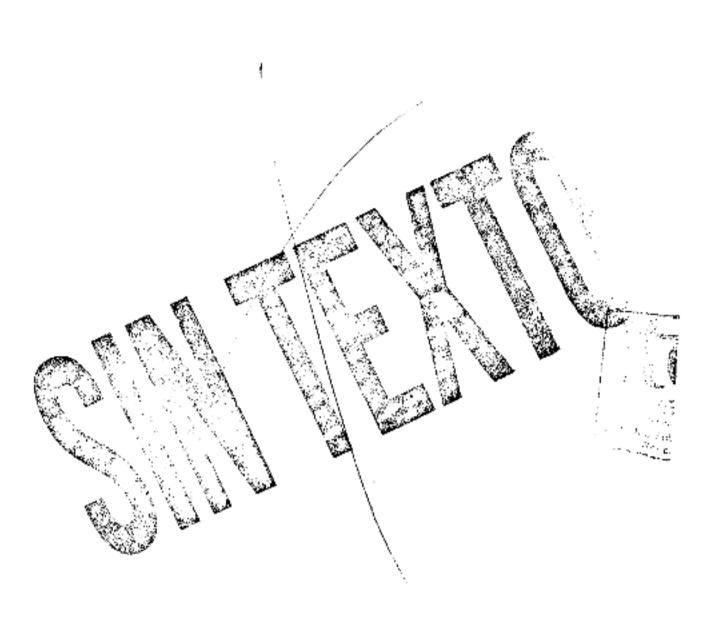
plozas de la falta administrativa cametido por la servidoro pública N4-ELIMINADO 1 do cuál se colificá de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativos coma foita administrativo Na Grove, previsto en el Título Tercero de las Faltas Administrativas de las Servidores Públicos y Actas de Porticulares vinculados con foitos Administrativas Groves, Capítulo Primero De las Faltas administrativos no groves de los servidores públicos, articula 49 fracción IV, de aplicación adjetivo.

No se deja de mencionar, que con fecho 15 quince de moyo de 2018 dos mil dieciocho, la servidora N5-ELIMINADO 1 presentó de manera espantóneo en el Órgano Interno de Cantral, declaración de patrimonial y de Intereses -quaciosión, de la cual se anexá capia certificada del acuse de reciba.

Los hechos anteriores y que presumen responsobilidad administrativa o la servidara público N6-ELIMINADO 1 se saportan con las pruebas referidas en el apartado siguiente:

Una vez analizadas las constancias generadas con motivo de las investigaciones -<del>practicad</del>as, se advierte, en principio∫que la Quincuagésima Novena Legislatura del l Congreso del Estado de Jalisco, emitió, el cuatro de agosto de 2015, el *"Acuerdo*" Teglofativo que opruebo solicitud de licencio al Mtro. Vicente Viveros Reyes consejero ຕານໃດ້ຜິດທ່ວ*ide ITEI"* número 1480-LX-15 (**folios cuatro, cinco y seis**), y el 14 de enero de 2016, el "Dictomen de Acuerdo Legislotivo de la Comisión de Gabernación que putorizal licencio sin gace de sueldo al Consejera del Instituto de Transparencia e Informóción Público de Jolisco C. Pedro Vicente Viveros Reyes" número 59-LXI-2016 (**folios nueve, 10 y 11)**, por lo cual la suplente del consejero ciudadano Pedro Vicente<sup>i</sup> Viveros Reyes y presunta responsable, N7-ELIMINADO 1 rindió protesta déli cargo y asumió el cargo de Consejbra Ciudadana del Instituto de Trasparencial, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco del tres de agosto de 2015 al cuatro de febrero de 2016, por lo que el cuatro de febrero de 🕾 2016, la aludida servidora pública asumió también la obligación de presentar declaración de conclusión de situación patrimonial y de intereses descrita por la fracción !!! del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, contando con un plazo de sesenta dias naturales siguientes a la conclusión del encargo para cumplir con dicha obligación; plazo que en el asunto concreto feneció el cuatro de abril de 2016 sin que la presunta responsable N8-ELIMINADO 1 cumpliera con la obligación referida. ---

Lo anterior se acredita con: a) copia odrtificada del acuse de recibo de declaración patrimonial y de intereses de conclusión de fecha 15 de mayo de 2018 a nombre de N9-ELIMINADO 1 (folio tres), que prueba que la declaración de conclusión de situación patrimonial y de intereses la presentó 25 meses posteriores al termino que tenía para hacerlo; b) copia del "Acuerdo Legislativo que opruebo solicitud de licencio







al Mitro. Vicente Viveras Reyes consejero ciudadano de ITEI" número 1480-LX-15 (folios: **cuatro, cinco y seis)**, y del "Dictamen de Acuerdo Legislativo de la Comisión de Gobernación que autoriza licencia sin goce de sueldo al Consejero del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalísco C. Pedro Vicente Viveros Reyes" número: rindió protesta del cargo y 59-LXI-2016, que prueba que N10-ELIMINADO 1 asumió el cargo de Consejera Ciudadana del Instituto de Trasparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco del tres de agosto de l 2015 al cuatro de febrero de 2016 y; c) informe fechado el 11 de enero de 2019. entregado por la citada presunta responsable **(folio 26)**, con el que la citada presunta l responsable justifica la omisión en que incurrió. Los documentos antes señalados acreditan que la presunta responsable no camplió con la obligación de presentar. declaración de conclusión de situación patrimonial y de intereses dentro del plazo de sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del puesto. descrita por la fracción III del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades. Administrativas, pues dicho plazo feneció el cuatro de abril de 2016 y fue hasta el 15 de mayo de 2018 cuando la presento. ------

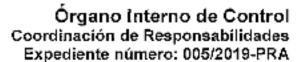
No obstante, esta Coordinación de Responsabilidades determina que la presunta responsable, N11-ELIMINADO 1 con su omisión de presentar Declaración ீPஃஐநில்நிவி y de Intereses Conclusión, no causó daños ni perjuicios a la Hacienda. "Publica, Federal, estatal o municipal, o al patrimonio del Instituto de শিশুরী parencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, aunado a que dicha omisión fue corregida de manera: espontânea por la referida presunta responsable, ya que en el expediente en que se actúa se halla el oficio número 016/2018-CD/O∖C de fecha 26 de noviembré≥de 2018, mediante el cual la licenciada Cédija Maribel Panduro González, coordinadora de Denuncias del Órgano Interno de Control en el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, **solicité** a N12-ELIMINADO 1 informar por escrito las causas y motivos por los cuales no presentó la declaración de conclusión de situación patrimonial y de intereses dentro. del término otorgado por la ley de la materia (folio 25), por lo que atendiendo a dicho. requerimiento, la presunta responsable rindió informe circunstanciado fechado el 11. de enero de 2019, del que se desprende que la misma **presentó de manera** : extemporánea, pero espontánea dicha declaración inicial el 15 de mayo de 2018. **(follo 26)**, actualizándose en consecuencia el supuesto previsto por la fracción II del l artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas: --

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

LIBRO SEGUNDO DISPOSICIONES ADJETIVAS

TÍTULO PRIMERO







DE LA INVESTIGACIÓN Y CALIFICÁCIÓN DE LAS FALTAS GRAVES Y NO GRAVES

Capitulo III De la calificación de Faltas administrativas

Artículo 101. Las autoridades súbstanciadoras, o en su caso, las resolutaras se abstendrón de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de los investigaciones prácticadas o derivado de la voloración de los pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio o la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:

I. Que la actuación del servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida o una cuestión de criterio o orbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas saluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación à la legalidad y obren constancias de los elementos que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó, o



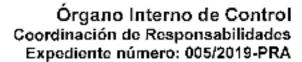
II. Que el acto u omisión fue corregido o subsonado de manera espontáneo por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiero de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron.

La autoridad investigadora o el denuncionte, podrán impugnar la 🖔 abstención, en los términos de la dispuesto por el siguiente Capítulo. 🖯 🦈

#### ACUERDA

PRIMERO. Esta Coordinación de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, se **ABSTIENE** de iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas contra la presunta responsable N13-ELIMINADO 1 toda vez







الإراميسية

distanciadora.

que se actualiza el supuesto previsto en la fracción II del artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEGUNDO. Notifiquese el presente acuerdo a la Coordinación de Denuncias del Órgano Interno de Control en el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalísco.

TERCERO. Procédase a dar de baja el expediente en que se actúa, remitiéndose al archivo como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones conducentes en los registros que correspondan.

Así lo acordó y firma el abogado **Guillermo Alejandro Rios Muñoz**, coordinador de Responsabilidades del Órgano Interpo de Control en el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, actuando como Autoridad Substanciadora y Resolutora, con fundamento en los diversos dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de este proveído. -------

"2019, Año de la Igualdad de género en Jalisco"

#### FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

### FUNDAMENTO LEGAL

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."